



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas en Juntas Municipales y Vecinales, año 2024	2
Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales en Juntas Municipales y Vecinales, año 2024	4
Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de subvenciones a comisiones de festejos en Juntas Municipales y Vecinales, año 2024	6
Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de familias de escolares en Juntas Municipales y Vecinales, año 2024	8

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Bárboles	10
Ayuntamiento de Cadrete	11
Ayuntamiento de Calatayud	12
Ayuntamiento de Carenas (2)	13
Ayuntamiento de Cariñena	15
Ayuntamiento de Cetina (2)	17
Ayuntamiento de Chiprana	19
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (2)	20
Ayuntamiento de El Frasno	22
Ayuntamiento de Escatrón	24
Ayuntamiento de Lagata	25
Ayuntamiento de La Muela	26
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén	27
Ayuntamiento de Luceni (2)	29
Ayuntamiento de Mara	31
Ayuntamiento de María de Huerva	32
Ayuntamiento de Pina de Ebro (4)	33
Ayuntamiento de Sástago	41
Ayuntamiento de Tarazona	42
Ayuntamiento de Uncastillo	43
Ayuntamiento de Zuera	44
Comarca de Valdejalón (2)	46
Mancomunidad Abastecimiento Nonaspe-Fabara	53

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro

Desconvocatoria de la Junta general ordinaria prevista para el 14 de junio de 2024 y nueva convocatoria de Junta general ordinaria para el 28 de junio de 2024	54
--	----

Comunidad de Regantes de Torrellas

Asamblea general ordinaria	56
----------------------------------	----

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4006

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Servicio de Distritos

EXTRACTO del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 30 de mayo de 2024 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas en Juntas Municipales y Vecinales, año 2024.

BDNS (identif.): 764820.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764820>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el portal corporativo municipal:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/27461>

Primero. — *Beneficiario.*

Podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9, 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y:

- Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, el consejero de Participación Ciudadana y Régimen Interior u órgano municipal competente, según proceda.

Segundo. — *Objeto.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de entidades ciudadanas en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por entidades ciudadanas legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.



Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS); el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 236.300 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal para 2024.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 3.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 500 euros.

La cuantía máxima del proyecto no podrá ser superior a 6.000 euros.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, presentando las solicitudes en el modelo oficial de la presente convocatoria cumplimentando sus extremos.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/27461>

Zaragoza, a 30 de mayo de 2024. — La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4007

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Servicio de Distritos

EXTRACTO del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 30 de mayo de 2024 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales en Juntas Municipales y Vecinales, año 2024.

BDNS (identif.): 764818.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764818>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el portal corporativo municipal:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/27440>

Primero. — *Beneficiario.*

Podrán ser beneficiarias las asociaciones vecinales con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9, 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y:

- Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, el consejero de Participación Ciudadana y Régimen Interior u órgano municipal competente, según proceda.

Segundo. — *Objeto.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de asociaciones vecinales en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las asociaciones, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.



Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS); el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 198.500 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal para 2024.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 12.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 500 euros.

La cuantía máxima del proyecto no podrá ser superior a 12.000 euros.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, presentando las solicitudes en el modelo oficial de la presente convocatoria cumplimentando sus extremos.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/27440>

Zaragoza, a 30 de mayo de 2024. — La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4009

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Servicio de Distritos

EXTRACTO del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 30 de mayo de 2024 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a comisiones de festejos en Juntas Municipales y Vecinales, año 2024.

BDNS (identif.): 764827.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764827>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y en el portal corporativo municipal:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/27460>

Primero. — *Beneficiario.*

Podrán ser entidades beneficiarias las comisiones de festejos y excepcionalmente las entidades reconocidas como tales que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y:

- Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que, en el caso de tratarse de una entidad reconocida, hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, el consejero de Participación Ciudadana y Régimen Interior u órgano municipal competente, según proceda.

Segundo. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención los programas de fiestas desarrollados por comisiones de festejos constituidas o que se constituyan o, excepcionalmente, una asociación existente en el barrio o distrito, siempre que unas u otra obtengan el reconocimiento de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

El ámbito de actuación no superará el del barrio o distrito, aunque dentro de los mismos podrán reconocerse distintas Comisiones para ámbitos territoriales diferenciados y cuyas actividades se realicen íntegramente dentro de dicho ámbito.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS); el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución



del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 184.800 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal para 2024.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite general de 18.776,00 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 500 euros.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación electrónica de las solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/27460>) a través del certificado de representante de persona jurídica, o también mediante DNI electrónico de la persona representante de la entidad, acompañado en este último caso, del respectivo poder de representación que ostenta.

Zaragoza, a 30 de mayo de 2024. — La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4063

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Servicio de Distritos

EXTRACTO del acuerdo de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 30 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de familias de escolares en Juntas Municipales y Vecinales año 2024.

BDNS (identif.): 764836.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), así como en el portal corporativo municipal (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/27462>).

Primero. — *Beneficiario.*

Podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de familias de escolares legalmente constituidas que estén inscritas en el censo municipal de entidades ciudadanas, y excepcionalmente, los consejos escolares de colegios públicos o privados concertados de primaria y secundaria y centros de educación especial que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y

—Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Zaragoza.

—Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

—Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, el consejero de Participación Ciudadana y Régimen Interior u Órgano Municipal competente, según proceda.

Segundo. — *Objeto.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de familias de escolares en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por las AMPAS y AFES que se lleven a cabo a lo largo del año natural, aunque pertenezcan a la programación de dos cursos escolares distintos, legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias en materia de educación del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las AMPAS y AFES.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (en adelante RLGS); el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — Cuantía.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 126.500 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal para 2024.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 3.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 500 euros.

La cuantía máxima del proyecto no podrá ser superior a 6.000 euros.

Quinto. — Plazo de solicitud y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, presentando las solicitudes en el modelo oficial de la presente convocatoria cumplimentando sus extremos.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el registro general electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/27462>).

Zaragoza, a 30 de mayo de 2024. — La jefa del Servicio de Distritos, M.^a Luisa Lou Yago.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3971

AYUNTAMIENTO DE BÁRBOLES

Marco Millán Pinilla, actuando en nombre propio, ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de capacidad de explotación de ganado ovino para producción de corderos, situada en parcela 87, polígono 5, de Bárboles.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horario de 10:00 a 14:00, y sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<http://barboles.sedelectronica.es>

Bárboles, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde, José María Sanz Bolsa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3964

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2024 se aprueba la avocación de la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía núm. 142/2023, de delegación de competencias de fecha 11 de julio de 2023, para realizar las siguientes autorizaciones:

- La ocupación de las vías públicas o terrenos de uso público, con contenedores de escombros, vallas, andamios, casetas de obra, casetas de promoción y materiales de construcción o depósito de estos, montaje y desmontaje de grúas, y otros aprovechamientos análogos (Ordenanza fiscal número 14).
- El aprovechamiento especial de la vía pública por la realización de zanjas o cualquier otro tipo de remoción del pavimento realizada por particulares (Ordenanza fiscal número 26).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se publica en el BOPZ, a los efectos de su general conocimiento.

Cadrete, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde, José Bellido Muniesa.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' in a stylized, white, sans-serif font, stacked vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are set against a light gray background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3444

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de Sonia Badía Donoso, en representación de Mercadona, S.A., en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación sustancial de actividad de supermercado y aparcamiento anexo para ampliación actividad incluyendo obrador de comida preparada a emplazar en avenida de Diputación, finca núm. 5, esquina con calle Papelillo (referencia catastral 3883229XL-1738S001EU), de esta localidad.

Durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Calatayud, a 9 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3977

AYUNTAMIENTO DE CARENAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Modificación de la Ordenanza fiscal número 6, tasa por suministro de alcantarillado, que ha de regir durante el ejercicio 2024, en su artículo 7.º, que quedará redactado de la siguiente forma:

Cuota tributaria

ACOMETIDA A LA RED GENERAL:

—Por cada local o vivienda que utilice la acometida: 200 euros.

SERVICIO DE EVACUACIÓN:

• Por cada vivienda o local:

—Cuota fija: 9 euros/trimestre.

—Consumo < 15 metros cúbicos: 0, 15 euros/metro cúbico/trimestre.

—Consumo > 15 metros cúbicos: 0,20 euros/metro cúbico/trimestre».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carenas, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, José Vidal Casado Pomareta.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3981

AYUNTAMIENTO DE CARENAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 12 de abril de 2024 de la Ordenanza fiscal reguladora de tas de prestación del servicio de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Modificación de la Ordenanza fiscal número 4, tasa por suministro de agua potable, que ha de regir durante el ejercicio económico correspondiente a 2024, en su artículo 6.º, que quedará redactado de la siguiente forma:

Cuotas tributarias

Art. 6.º 1. Viviendas, industrias y locales, cada tres meses:

AGUA:

- Cuota fija: 11,20 euros/trimestre.
- Consumo < 15 metros cúbicos: 0,23 euros/metro cúbico/trimestre.
- Consumo > 15 metros cúbicos: 0,55 euros/metro cúbico/trimestre.

CONSERVACIÓN DE CONTADORES:

- 13 mm: 0, 58168 euros/mes.
- 15 mm: 0, 65846 euros/mes.
- 20 mm: 0, 77385 euros/mes.
- 25 mm: 0, 99539 euros/mes.

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 200 euros por cada vivienda y local comercial».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carenas, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, José Vidal Casado Pomareta.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3957

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 273/2024 y fecha 29 de mayo, del Ayuntamiento de Cariñena, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de plazas de director de escuela infantil-cuidador escuela infantil-auxiliar administrativo-profesor adultos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Cariñena.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria de bases que han de regir la convocatoria y el proceso selectivo de 30 de diciembre de 2023, anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección BOPZ, núm. 6, de 10 de enero de 2022; anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 55, de 6 de marzo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Primero. — Estimar la alegación presentada por María Pilar Vicente Matute, con DNI ***056**, que presentó solicitud en tiempo y forma para la plaza de director de la escuela de educación infantil, a cubrir mediante concurso (y plaza de técnico en Educación Infantil, que aún no ha sido convocada)..., por omisión en el listado de aspirantes admitidos, lo que deberá subsanarse en la aprobación definitiva de la lista de aspirantes.

Segundo. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL

• **ADMITIDOS/AS:**

1. PATRICIA CIUDAD LEGAZ	DNI ***0535**
2. SILVIA BORQUE BUENO	DNI ***1278**
3. ANGEL VICENTE ROYO	DNI ***9014**
4. PATRICIA CAMPOS GIMENEZ	DNI ***2706**
5. LUIS ALBERTO ABAD MARTIN	DNI ***2793**
6. ANA CRISTINA GOMEZ CASTELLON	DNI ***5097**
7. DIANA BERNE FRAN	DNI ***6833**
8. ELVIRA VIDAL MANTOLAN	DNI ***5678**
9. SARA FLORES MOYANO	DNI ***6113**
10. MARÍA PILAR VICENTE MATUTE	DNI ***0563**

• **Excluidos/as:** Ninguno/a.

CUIDADOR/A DE ESCUELA INFANTIL

• **ADMITIDOS/AS:**

1. PATRICIA CIUDAD LEGAZ	DNI ***0535**
2. MARIA VICTORIA TAPIA REINADO	DNI ***8414**
3. GLORIA SANZ ALGAS	DNI ***1637**
4. NOELIA CHECA MARTINEZ	DNI ***8748**
5. NATALIA LOPEZ CASTEJON	DNI ***5571**
6. TANIA TALAL EL-ABUR	DNI ***3258**
7. ANA PILAR PASTOR LASALA	DNI ***9196**
8. MARIA VELILLA SANCHEZ	DNI ***7945**
9. MARIA GEMMA CAMPOS SALVADOR	DNI ***9638**
10. DIANA BERNE FRAN	DNI ***6833**
11. LAURA NOGUES PEREZ	DNI ***8734**

• **Excluidos/as:** Ninguno/a.

EDUCADOR/A DE ADULTOS**• ADMITIDOS/AS:**

- | | |
|--------------------------|---------------|
| 1. NOEMI VICENTE VILA | DNI ***8353** |
| 2. FERNANDO GASCA ANDREU | DNI ***7374** |

• EXCLUIDOS/AS:

- | | | |
|---------------------------|---------------|------------------|
| 1. ANGEL VICENTE ROYO | DNI ***9014** | NO APORTA MENTOR |
| 2. BEATRIZ VALERO VELILLA | DNI ***7199** | NO APORTA MENTOR |

AUXILIAR ADMINISTRATIVO**• ADMITIDOS/AS:**

- | | |
|---|---------------|
| 1. AMANDA SOLER AZNAR | DNI ***7307** |
| 2. BEATRIZ SANCHO ESTEBAN | DNI ***6990** |
| 3. SONIA SANTOS CAIHUELA | DNI ***3052** |
| 4. M. SOLEDAD NAVARRO MORTE | DNI ***3297** |
| 5. MARIA DEL PILAR BACHILLER FERNANDEZ | DNI ***0457** |
| 6. ALEJANDRO CARNICER MARTINEZ | DNI ***9270** |
| 7. ANA ISABEL MINGUEZ CAMPOS | DNI ***3470** |
| 8. MARIA JESUS VALEG BERNAD | DNI ***5158** |
| 9. ANA ISABEL LOSILLA LONGARES | DNI ***6455** |
| 10. M. ^a JESUS CASANAVA CORTES | DNI ***2825** |
| 11. MARIA ANGELES MORTE CEBOLLADA | DNI ***2111** |
| 12. MARIA ANGEL HERNANDEZ GARCIA | DNI ***7636** |
| 13. SUSANA MARTINEZ EZQUERRA | DNI ***6338** |
| 14. ESTEFANIA MILLA ANDRES | DNI ***6443** |
| 15. ROSA GEMA SANCHEZ BLASCO | DNI ***4581** |
| 16. ANGEL MANUEL GONZALO CHAVE | DNI ***5495** |
| 17. SONIA GUTIERREZ LOSILLA | DNI ***8600** |
| 18. MARIA PILAR SAEZ LAVILLA | DNI ***2688** |

• EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a.

Tercero. — Siendo el proceso selectivo el de concurso de méritos, el tribunal se reunirá para realizar la oportuna valoración de méritos conforme a las bases aprobadas, el próximo 10 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

La calificación definitiva se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadoros mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://carinena.sedelectronica.es>, y página web:

<http://carinena.es>

Cuarto. — Publicar en el Boletín Oficial de Aragón, sección BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://carinena.sedelectronica.es>, y página web <http://carinena.es>, la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Cariñena, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3988

AYUNTAMIENTO DE CETINA

Habiendo concluido el procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, sobre convocatoria para la cobertura mediante concurso de la plaza de administrativo como personal laboral fijo indefinido a tiempo parcial del Ayuntamiento de Cetina y de conformidad con la propuesta realizada por el tribunal calificador y la resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2024, se hace público que se ha procedido:

Primero. — A la contratación de Silvia Martos Esteban, con DNI **9754***.

Segundo. — A la constitución de la bolsa de empleo durante tres años a partir de la publicación y de acuerdo con el siguiente resultado de candidatas aspirantes:

1.º Nuria Jiménez Hernández, con DNI **2771***.

2.º María del Carmen Martínez Lahiguera, con DNI **1716***.

3.º Celia Mancebo Sicilia, con DNI **4577***.

Una vez cumplidos los requisitos y trámites establecidos en el artículo 33 del Reglamento Estatal de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace pública la formalización del contrato de trabajo.

Cetina, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde, Hilario González Velázquez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3989

AYUNTAMIENTO DE CETINA

Habiendo concluido el procedimiento de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, sobre convocatoria para la cobertura mediante concurso de la plaza de peón de obras y servicios como personal laboral fijo indefinido a jornada completa del Ayuntamiento de Cetina y de conformidad con la propuesta realizada por el tribunal calificador y la resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2024, se hace público que se ha procedido:

Primero. — A la contratación de José Vicente Martínez Muñoz, con DNI **9754***.

Segundo. — A la constitución de la bolsa de empleo durante tres años a partir de la publicación y de acuerdo con el siguiente resultado de los candidatos aspirantes:

1.º Celia Júdez Espeja, con DNI **4554***.

2.º Tomás Cortés Marco, con DNI **4432***.

Una vez cumplidos los requisitos y trámites establecidos en el artículo 33 del Reglamento Estatal de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace pública la formalización del contrato de trabajo.

Cetina, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde, Hilario González Velázquez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3980

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023, junto con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, adoptado en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe; en caso contrario se elevará a su aprobación por el Pleno.

Chiprana, a 30 de mayo de 2024. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3960

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ANUNCIO sobre exposición al público de la cuenta general de 2023.

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, informó favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2023, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarla. En este plazo se admitirán por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

Cuarte de Huerva, a 29 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3973

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Por decreto de Alcaldía núm. 450/2024, de 29 de mayo de 2024, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

- Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales Las Fábulas y Las Habilllas correspondientes al mes de junio de 2024.
- Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos e instituto del municipio durante el mes de junio de 2024.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 10 de junio de 2024 hasta el 10 de agosto de 2024, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria al inicio del período voluntario, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 29 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3969

AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 30 de mayo de 2024 (expediente 187/2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal y formación de tribunal en el marco de ejecución de procesos de estabilización de empleo temporal, disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021.

A la vista del expediente 187/2022, expirado el plazo de presentación de subsanación de solicitudes, así como de la formación provisional del tribunal, en relación con el procedimiento de procesos de estabilización de empleo temporal, disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021 y en relación con:

PERSONAL LABORAL:

- Una plaza de operario/a de servicios múltiples.
- Una plaza de operario/a limpieza.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Estimar las siguientes alegaciones:

Nombre	Plaza
María Pilar Cubero Sierra	Op. limpieza
Alba Pedrón Martínez	Op. limpieza

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: Aportan los documentos requeridos para subsanar en resolución de Alcaldía de 5 de enero de 2024 (expediente 187/2022), por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal y formación de tribunal en el marco de ejecución de procesos de estabilización de empleo temporal, disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, publicada en el BOPZ núm. 7, de 10 de enero de 2024.

Segundo. — Y, en consecuencia, aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Miguel Ángel Grima de la Concepción.

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:** Ninguno/a.

OPERARIO/A DE LIMPIEZA

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

María Inmaculada Alcántara Pablo.
María Pilar Cubero Sierra.
Alba Pedrón Martínez.



Relación de aspirantes excluidos	Causa/s
María José Ibáñez Gracián	No acreditación requisitos específicos anexo II. Carné de conducir B.

Tercero. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 13 de junio de 2024, a las 8:00 horas, en el Ayuntamiento de El Frasno.

Cuarto. — Determinar firme la composición del tribunal publicada en el BOPZ núm. 7, de 10 de enero de 2024.

Quinto. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elfrasno.sedelectronica.es/info> la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la determinación de firmeza de la composición del tribunal publicada en el BOPZ núm. 7, de 10 de enero de 2024, a los efectos oportunos.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

El Frasno, a 30 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Julián Vicén Carnicer.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3953

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

ANUNCIO sobre exposición pública de cuenta general de 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha de 29 de mayo de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Escatrón, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

N
B
O
P



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3961

AYUNTAMIENTO DE LAGATA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lagata, a 30 de mayo de 2024. — El alcalde, Javier Lázaro Gómez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3985

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la liquidación del año 2024 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM-2024).

Por decreto de Alcaldía núms. 1244/2024 y 1253/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente al año 2024 correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de la entidad bancaria de Grupo Caja Rural de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

—Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

La Muela, a 30 de mayo de 2024. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3967

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

EXTRACTO de la convocatoria de Concurso Literario de La Puebla de Alfindén.

BDNS (identif.): 764646.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764646>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán participar en este premio todas aquellas personas físicas con residencia legal y efectiva en España que cumplan los siguientes requisitos:

—Tener edad comprendida entre los 6 y 100 años de edad, ambos inclusive.

—No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumplir los requisitos y haber realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.

—Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. En aplicación del artículo 23 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones de este premio conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como comprobar la ausencia de deuda con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

—No podrán participar los relatos escritos por autores premiados en la última convocatoria.

Las autorizaciones indicadas se entenderán otorgadas en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta su finalización.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén convoca el Premio XVI Concurso Literario. Esta convocatoria tiene como objetivo otorgar un premio a los mejores relatos epistolares presentados, siendo su finalidad fomentar la creación literaria original e inédita, para potenciar la cultura a través de la escritura entre la población.

El tema sobre el que versará el relato será «Igualdad de oportunidades». Este tema ha sido elegido coincidiendo con las acciones sobre igualdad de género aprobadas dentro del PIAPA.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Este premio se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicada en el BOPZ núm. 236, de 14 de octubre de 2021, y por lo establecido en la presente convocatoria aprobada mediante resolución de Alcaldía núm. 2024-568, de 29 de mayo.

Cuarto. — *Importe.*

La cuantía global máxima destinada a estos premios asciende a 1.500 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3340.48011, «Premio Concurso Literario», del vigente presupuesto municipal, no estando previsto el incremento de esta cuantía, repartido en varias categorías.



CATEGORÍA A: Edades de 6 a 9 años.

—Primer premio: 100 euros.

—Segundo premio: 50 euros.

CATEGORÍA B: Edades de 10 a 13 años:

—Primer premio: 125 euros.

—Segundo premio: 75 euros.

CATEGORÍA C: Edades de 14 a 17 años.

—Primer premio 200 euros.

—Segundo premio: 100 euros.

CATEGORÍA D: Edades de 18 a 21 años.

—Primer premio: 250 euros.

—Segundo premio: 150 euros.

CATEGORÍA E: Mayores de 21 años:

—Primer premio: 300 euros.

—Segundo premio: 150 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), sección provincial, hasta el 1 de julio de 2024, siendo este el último día.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> y en la página web del Ayuntamiento <http://www.lapuebladealfinden.es/>, en el Portal de Transparencia.

La Puebla de Alfindén, a 29 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3976

AYUNTAMIENTO DE LUCENI

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 del ejercicio 2024.

El expediente número 2/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Luceni para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de mayo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	57.740,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	57.740,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	57.740,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	57.740,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Luceni, a 17 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Ana María Arellano Badía.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3979

AYUNTAMIENTO DE LUCENI

ANUNCIO sobre exposición de los padrones relativos al servicio de guardería, escuela de música y actividades deportivas (zumba, pádel, kárate, psicomotricidad, bailes modernos y pilates) correspondientes al mes de mayo de 2024.

Por resolución de la Alcaldía se han aprobado los padrones relativos al servicio de guardería, escuela de música y actividades deportivas (zumba, pádel, kárate, psicomotricidad, bailes modernos y pilates) correspondientes al mes de mayo de 2024.

Por ello se someten a información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se procede de forma simultánea a la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el 3 de junio al 2 de agosto de 2024. Transcurrida esta última fecha, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad bancaria colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas caben los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que aprueba la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Luceni, a 30 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3991

AYUNTAMIENTO DE MARA

En sesión del Pleno ordinario municipal celebrado el día 13 de mayo de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto general de 2024, en su modalidad de suplementos de crédito por importe total de 3.322,37 euros, financiado con remanentes de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente, que se encuentra en la Secretaría municipal, a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de quince días, en los que se podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Mara, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3974

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

EDICTO de exposición de los padrones fiscales de las tasas por los servicios de jota y coral de mayo de 2024.

Por decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2024 se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

- Padrón fiscal de las tasas por el servicio de música correspondiente a mayo de 2024.
- Padrón fiscal de las tasas por el servicio de jota correspondiente a mayo de 2024.
- Padrón fiscal de las tasas por el servicio de coral correspondiente a mayo de 2024.

Plazo de exposición

Los padrones mencionados se exponen al público por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Período de ingreso

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los recibos domiciliados se pasarán al cargo el día 13 de junio de 2024, y el resto de recibos no domiciliados podrán ser abonados en efectivo o con tarjeta de crédito o débito en las oficinas municipales o mediante transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Recursos

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

María de Huerva, a 30 de mayo de 2024. — El alcalde, Joaquín Calleja Romero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3962

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 2024-0193, dictada con fecha 29 de mayo de 2024, el padrón fiscal y liquidaciones integrantes correspondientes a fisioterapia y terapia referidos al mes de mayo de 2024, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, y en la sede electrónica de Pina de Ebro a efectos de presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Sesenta y dos días naturales contados a partir de la finalización de la exposición pública en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho, la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar y forma de pago

En las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30, y mediante ingreso en Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.

En ambos casos, mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en la cuenta a partir de la fecha de finalización de la exposición pública en el BOPZ. Sin embargo, los contribuyentes respecto de los que la entidad bancaria haya devuelto el recibo podrán pagarlo en voluntaria en el Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Recibos no domiciliados

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario, presentando el aviso bien en las oficinas del Ayuntamiento o bien en las oficinas de las siguientes entidades: Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (Bantierra).

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario en las oficinas del Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

BOPN

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Pablo Blanquet Abós.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3963

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 2024-192, dictada con fecha 29 de mayo de 2024, el padrón fiscal y liquidaciones integrantes correspondientes a servicio comedor referidos al mes de mayo de 2024, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, y en la sede electrónica de Pina de Ebro a efectos de presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Sesenta y dos días naturales contados a partir de la finalización de la exposición pública en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho, la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar y forma de pago

En las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30, y mediante ingreso en Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.

En ambos casos, mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en la cuenta a partir de la fecha de finalización de la exposición pública en el BOPZ. Sin embargo, los contribuyentes respecto de los que la entidad bancaria haya devuelto el recibo podrán pagarlo en voluntaria en el Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Recibos no domiciliados

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario, presentando el aviso bien en las oficinas del Ayuntamiento o bien en las oficinas de las siguientes entidades: Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (Bantierra).

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario en las oficinas del Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

BOPN

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Pablo Blanquet Abós.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3965

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 2024-190, dictada con fecha 29 de mayo de 2024, el padrón fiscal y liquidaciones integrantes correspondientes a escuela infantil municipal referidos al mes de junio de 2024, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, y en la sede electrónica de Pina de Ebro a efectos de presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Sesenta y dos días naturales contados a partir de la finalización de la exposición pública en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho, la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar y forma de pago

En las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30, y mediante ingreso en Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C..

En ambos casos, mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en la cuenta a partir de la fecha de finalización de la exposición pública en el BOPZ. Sin embargo, los contribuyentes respecto de los que la entidad bancaria haya devuelto el recibo podrán pagarlo en voluntaria en el Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Recibos no domiciliados

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario, presentando el aviso bien en las oficinas del Ayuntamiento o bien en las oficinas de las siguientes entidades: Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (Bantierra).

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario en las oficinas del Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

BOPN

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Pablo Blanquet Abós.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3968

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 2024-191, dictada con fecha 29 de mayo de 2024, el padrón fiscal y liquidaciones integrantes correspondientes a escuela de música referidos al mes de mayo de 2024, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, y en la sede electrónica de Pina de Ebro a efectos de presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Sesenta y dos días naturales contados a partir de la finalización de la exposición pública en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar y forma de pago

En las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30, y mediante ingreso en Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C..

En ambos casos, mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en la cuenta a partir de la fecha de finalización de la exposición pública en el BOPZ. Sin embargo, los contribuyentes respecto de los que la entidad bancaria haya devuelto el recibo podrán pagarlo en voluntaria en el Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Recibos no domiciliados

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario, presentando el aviso bien en las oficinas del Ayuntamiento o bien en las oficinas de las siguientes entidades: Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (Bantierra).

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario en las oficinas del Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

BOPN

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 29 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Pablo Blanquet Abós.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3987

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Sástago, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024, por término de quince días.

Durante este plazo, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente, que serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe.

En caso de no formularse alegaciones o reclamaciones, el informe emitido pasará directamente al Pleno municipal, sin necesidad de nueva reunión.

Sástago, a 30 de mayo de 2024. — El alcalde, Jorge Casanova Inglés.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3975

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Habiendo sido aprobados por resolución de la M.I. Alcaldía /2024, de 30 de mayo de 2024, las liquidaciones de los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2023, se exponen al público en las dependencias municipales de Tesorería, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos

Simultáneamente, se hace público la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 1 de julio al 2 de septiembre de 2024. Transcurrida esta última fecha, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar y horario de pago

En cualquier sucursal de Ibercaja.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Notas de interés

1.^a Podrá realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la «carta de pago» le será diligenciada de «recibí» en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.^a Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán acudir a las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 2 de septiembre de 2024.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante la M.I. Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tarazona, a 30 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Pedro Antonio Jaray Artasona.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3992

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

BASES que rigen la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Uncastillo para el fomento de actividades culturales, sociales y deportivas de asociaciones sin ánimo de lucro de Uncastillo, año 2024.

BDNS (identif.): 764808.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764808>

- Subvenciones para el fomento de actividades culturales, sociales y deportivas de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Uncastillo, año 2024.

Uncastillo, a 30 de mayo de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Teresa Pueyo Canales.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3956

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2024-1034, de 28 de mayo, del Ayuntamiento de Zuera, por la que se resuelve la constitución de una bolsa de empleo; tras convocar pruebas selectivas y finalizar el proceso de selección para la provisión mediante concurso de varias plazas de auxiliar administrativo/a; tanto para el régimen de personal funcionario como de personal laboral, de conformidad con la propuesta del tribunal calificador mediante actas de fechas 6 de octubre y 10 de noviembre de 2023, con el siguiente orden de prelación, según puntuación obtenida:

Orden de prelación	Identidad de la persona aspirante	DNI	Puntuación total obtenida
1	OLMO CORBACHO, MARÍA DEL ROCÍO	***5690**	88,01
2	SERAL ENCONTRA, ELISA FÁTIMA	***4809**	74,02
3	ARCHILLA SÁNCHEZ, MARÍA CARMEN	***4885**	72,50
4	ALEJANDRE RODRÍGUEZ, MIRELLA	***8882**	72,47
5	DONOSO REMACHA, YOLANDA	***1346**	70,00
6	RAMOS ALONSO, MARÍA BELÉN	***5481**	70,00
7	SÁNCHEZ GRASA, BLANCA	***9969**	70,00
8	OLMO MORENO, FRANCISCA	***9391**	70,00
9	GARCÍA COCERA, YOLANDA	***7308**	70,00
10	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA	***5912**	70,00
11	VALERO LONGARES, LUZ MARINA	***5557**	70,00
12	MONGE MUÑOZ, PAULA	***9745**	63,40
13	ÁLVAREZ CRESPO, MARÍA DE LOS ANGELES	***4779**	62,68
14	MÍNGUEZ CAMPOS, ANA ISABEL	***3470**	61,05
15	LÓPEZ FUERTES, NATALIA CARMEN	***6467**	60,83
16	IRIGOYEN PUEYO, ARIANNE NAGORE	***7131**	60,56
17	HERRERA AGUILAR, EVA MARÍA	***6084**	56,28
18	AURENSANZ CONDE, MARÍA JOSÉ	***5346**	55,72
19	COTAINA OROZ, DAVID	***3437**	51,86
20	CALONGE GIL, SARA	***9115**	46,34
21	PORRUA ANDRÉS, SOFIA	***2000**	45,79
22	FALCES EXPÓSITO, MARÍA INÉS	***2332**	44,20
23	IBÁÑEZ DE BUEN, MÁRIA TERESA	***2745**	41,55
24	ALIAGA PÉREZ, ANA CRISTINA	***8253**	40,98
25	MARTÍN MARÍN, MARÍA DEL CARMEN	***3651**	39,58
26	ZUBIETA CARBONEL, MARÍA INMACULADA	***4366**	37,39
27	LORENTE BÁEZ, ANA	***5180**	32,80
28	LOZANO SIMÓN, ÁNGEL	***6373**	31,77
29	FERNÁNDEZ CASANOVA, MARTA	***1109**	31,4
30	ANDRÉS CLAVERA, LETICIA	***6730**	29,62
31	OTAL CATALÁN, PAULA	***4790**	25,53
32	LAFUENTE MARCÉN, MARÍA TERESA	***7728**	25,00
33	GARCÍA ALBÓS, LAURA	***0482**	25,00
34	PRUENZA NAVARRO, MARÍA ELENA	***8116**	25,00
35	CRiado LAFUENTE, RAQUEL MARÍA	***7403**	25,00
36	VICENTE ROMANOS, MARÍA JESÚS	***5050**	25,00
37	CASAS VALERO, INÉS	***0523**	25,00
38	MURILLO CAMPOS, NURIA	***2024**	22,28

El objeto de la bolsa será la cobertura de posibles necesidades de carácter temporal para funciones de puesto de auxiliar administrativo/a, de entre las plazas existentes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zuera, tanto en la modalidad de personal laboral temporal como de personal funcionario interino.

De conformidad con la base decimosexta del proceso, esta bolsa pasará a ser complementaria de la se cree a través de proceso selectivo de una plaza de auxiliar



administrativo/a mediante concurso-oposición perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización.

El funcionamiento de la bolsa estará a lo dispuesto en la base decimoséptima de la convocatoria.

El régimen jurídico de la bolsa se regirá de conformidad con lo que prevean las bases de la convocatoria.

El presente anuncio se publica asimismo en el tablón de edictos, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera, para general conocimiento.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 1234 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o a su elección el que corresponda a su domicilio en el plazo de dos meses de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en ambos casos contados desde la publicación de la resolución en el BOPZ.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Zuera, a 28 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3959

COMARCA DE VALDEJALÓN

Se hace público que en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de fecha 28 de mayo de 2024, se sometió a votación la siguiente propuesta de acuerdo, aprobándose el acuerdo por unanimidad de los presentes:

«(...)»

Con fecha 6 de marzo de 2024, por la Presidencia de la Comarca de Valdejalón, se inició el expediente para la delegación por parte de los municipios que forman parte de la Comarca de Valdejalón, de la competencia en materia de reparto y recogida selectiva de residuos, con el fin de optimizar los recursos públicos bajo una gestión conjunta de un único contrato de recogida selectiva de residuos gestionado por la Comarca.

En relación con el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se recoge como competencia propia de los municipios, “el medio ambiente urbano: en particular, la gestión de residuos sólidos urbanos”. Por otra parte, el artículo 26.1 a y b) de la misma Ley establece que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: en todos los municipios: recogida de residuos”, en los municipios con población superior a 5.000 habitantes: además...” el tratamiento de residuos”, por lo que los siguientes Ayuntamientos comarcales adoptaron el acuerdo de delegación de la misma a favor de la Comarca:

- Ayuntamiento de Alpartir (RE-110, de 26 de marzo de 2024).
- Ayuntamiento de Lucena de Jalón (RE-515, de 26 marzo de 2024).
- Ayuntamiento de Salillas de Jalón (RE-514, de 26 marzo de 2024).
- Ayuntamiento de Chodes (RE-114, de 27 de marzo de 2024).
- Ayuntamiento de Bardallur (RE-676, de 21 de marzo de 2024).
- Ayuntamiento de Rueda de Jalón (RC 148, de 10 de abril de 2024).
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío (RC-133, de 5 abril de 2024).
- Ayuntamiento de Ricla (RC-382, de 3 de abril de 2024).
- Ayuntamiento de Lumpiaque (RC 123, de 1 de abril de 2024).
- Ayuntamiento de Épila (RC 376, de 27 de marzo de 2024).
- Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (RC 118, de 1 de abril de 2024).
- Ayuntamiento de Calatorao (RE-117, de 1 de abril de 2024).
- Ayuntamiento de Plasencia de Jalón (RE-706, de 22 de marzo de 2024).
- Ayuntamiento de Urrea de Jalón (RE-216, de 18 de abril de 2024).
- Ayuntamiento de La Muela (RE-215, de 18 de abril de 2024).
- Ayuntamiento de Morata de Jalón (RC 204, de 22 de marzo de 2024).

En cumplimiento de la providencia de Presidencia de 14 de mayo de 2024, emito la siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/número
Informe jurídico número 17/2024	7/03/2024
Memoria justificativa	15/3/2024

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

—Los artículos 7, 22.2 g), 25, 27 y 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



—La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

—El Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

—El Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, conforme a lo establecido en los artículos 22.2 g) y 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a la vista del dictamen favorable emitido en Comisión de Economía y Hacienda de fecha 22 de mayo de 2024, es por lo que se propone a este Consejo la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. — Aceptar las delegaciones efectuadas por los siguientes municipios a favor de la Comarca en materia de la competencia de recogida de residuos sólidos urbanos, en los términos que se establecen en los acuerdos plenarios municipales remitidos según la siguiente relación:

- Ayuntamiento de Alpartir, acuerdo en sesión plenaria de 21 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Lucena de Jalón, acuerdo en sesión plenaria de 21 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Salillas de Jalón, acuerdo en sesión plenaria de 25 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Chodes, acuerdo en sesión plenaria de 26 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Bardallur, acuerdo en sesión plenaria de 6 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Rueda de Jalón, acuerdo en sesión plenaria de 20 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío, acuerdo en sesión plenaria de 3 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de Ricla, acuerdo en sesión plenaria de 27 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Lumpiaque, acuerdo en sesión plenaria de 26 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Épila, acuerdo en sesión plenaria de 27 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, acuerdo en sesión plenaria de 27 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Calatorao, acuerdo en sesión plenaria de 27 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, acuerdo en sesión plenaria de 22 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Urrea de Jalón, acuerdo en sesión plenaria de 16 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de La Muela, acuerdo en sesión plenaria de 17 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de Morata de Jalón, acuerdo en sesión plenaria de 21 de marzo de 2024.

Segundo. — Aceptar las facultades que comprende la delegación en materia de recogida selectiva de residuos, concretamente, el establecimiento de un sistema de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, la gestión y coordinación de la utilización de infraestructuras y equipos de eliminación, a través de un único contrato que aúne la recogida selectiva de los dieciséis municipios delegantes.

Tercero. — Remitir certificado del presente acuerdos a los municipios delegantes.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ para su general conocimiento».

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de

BOPN

conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

La Almunia de Doña Godina, a 29 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3983

COMARCA DE VALDEJALÓN

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de modificación de bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobada definitivamente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el texto integro de la modificación realizada en dichas bases de ejecución del presupuesto general de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2024, resultando ser del tenor literal que sigue.

«Base 29.^a Subvenciones.

1. Son subvenciones las entregas dinerarias efectuadas con cargo a los capítulos IV y VII del presupuestos de gastos, a favor de personas o entidades públicas o privadas, afectadas a una finalidad específica, ya sea financiar gastos por operaciones corrientes o de capital, sin contraprestación directa por parte de los beneficiados, y sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo tendente a fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de un fin público que complementen o suplan las de competencia comarcal.

Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones podrá ser en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa (nominativas), con o sin convocatoria previa, y para su autorización se requerirá que obre en el expediente el documento de retención de crédito (RC) expedido por Intervención.

A) Las subvenciones pueden ser otorgadas de forma directa en los casos en que estén previstas nominativamente en las bases de ejecución del presupuesto comarcal, o en el caso de que la actividad sea declarada expresamente de interés para la Comarca por el Consejo Comarcal y se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia.

Una vez dictada la resolución de concesión, que contendrá el condicionado cuyo contenido se ajustará a la normativa reguladora de las subvenciones públicas, al que se somete la subvención y que previa acreditación de tener capacidad para ser beneficiario de subvenciones, se emitirá el documento AD. En el momento del vencimiento de las obligaciones se expedirán los correspondientes documentos O, procediéndose a su pago, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la entidad concedente derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Si este requisito no se cumple, se procederá a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida. No obstante, se estará a lo dispuesto en las bases de las correspondientes subvenciones.

El requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de conformidad con el anexo que se incluya en las correspondientes bases de ejecución.

Para el presente ejercicio presupuestario se prevé la concesión de las siguientes subvenciones nominativas/directas sin concurrencia competitiva, su cuantía será del 100% del presupuesto protegible debido a fines a que se destinan:

1. DE INTERÉS PÚBLICO POR REALIZAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA COMARCAL (acción y promoción social):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	BENEFICIARIO	TIPO DE SUBVENCIÓN	CUANTÍA EN EUROS
2310.4620100	Servicio de Ayuda a domicilio	Ayuntamiento de La Almunia de D ^a Godina	Subvención nominativa	52.000 €
2310.480000	Ayudas de urgencia	Beneficiarios determinados por S.S. base según expediente	Subvención directa	20.000 €
2310.480001	Ayudas de urgencia pobreza energética	Beneficiarios determinados por S.S. base según expediente	Subvención directa	10.000 €
2310.4800400	Colaboración en dotación y reparto de Alimentos para temporeros	Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de La Almunia de D ^a Godina..	Subvención nominativa	5.000,00 €
2310.480100	Integración social del colectivo de disminuidos Actividades/Gastos funcionamiento y ordinarios	Adispaz	Subvención nominativa	6.000 €
2310.4800403	Atención temprana	Convenio con Asociación Atención temprana	Subvención nominativa	20.000,00 €
2310.4800801	Atención temprana	Convocatoria becas atención temprana	Subvención directa	1.000€
2310.4800500	Integración social.Special Olimpíco	Adispaz- Jornadas deportivas	Subvención nominativa	2.000€

2. DE INTERÉS PÚBLICO POR REALIZAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA COMARCAL (PROTECCIÓN CIVIL):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	BENEFICIARIO	CUANTÍA EN EUROS
1350.4800001	Protección Civil	Asociación Agrupación de Voluntarios de Protección Civil	5.000 €
1350.4800100	Protección civil y emergencias	Cruz Roja	6.000€

3. DE INTERÉS PÚBLICO POR REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERÉS COMARCAL (desarrollo de la Comarca).

4. DE INTERÉS PÚBLICO POR COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DEL TURISMO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	BENEFICIARIO	CUANTÍA EN EUROS
3340.4800401	Ganador del 1er. Premio concurso pintura rápida	Ganador del concurso	1000€
2310.4800300	Concurso microrrelatos Área de Servicios Sociales	Ganador del concurso	1350 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	BENEFICIARIO	TIPO DE SUBVENCIÓN	CUANTÍA EN EUROS
3340.4620002	Promoción cultural a través de la Universidad de la Experiencia	Ayuntamiento de Epila	Subvención nominativa	5.000 €
3340.4800200	Promoción cultural Jornadas de Castellológica	Asociación Cultural Barbacana	Subvención nominativa	5.000 €
3340.4620000	Promoción cultural a través del Simposio de Escultura	Ayuntamiento de Calatorao	Subvención nominativa	5.000 €
4320.4620000	Promoción turística ferias	Convenios ayto Ricla/La Almunia/Epila Ferias turísticas	Subvención nominativa	15.000 €
3340.4620001	Promoción cultural Minarock	Ayuntamiento de Alpartir	Subvención nominativa	5.000 €
3340.4800300	Promoción cultural Festival de Cine	Asociación Florián Rey	Subvención nominativa	5.000 €

B) En los procedimientos de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente en la que se fija un plazo para la presentación de solicitudes y un procedimiento para seleccionar a los beneficiarios, y que exigen, con carácter previo o de forma simultánea, la aprobación de las bases reguladoras para su concesión.

(No se prevén de inicio subvenciones, permitiéndose la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva en áreas de deportes, servicios sociales, medio

CONTRATO

ambiente, cultura, y otras que se considere oportuno siempre que se tenga competencia, tras la realización de modificación presupuestaria que habilite crédito).

Con la aprobación de la convocatoria, con carácter previo a su publicación, se originará un documento A. Cuando se apruebe la concesión de subvenciones se expedirán los documentos D de compromiso de gasto a favor de sus beneficiarios. Cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el acuerdo o resolución de concesión y una vez reconocida y liquidada la obligación, se expedirá el documento O, procediéndose a su pago según las disponibilidades de tesorería, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la entidad concedente derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Si este requisito no se cumple, se procederá a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida.

3. Si el gasto ha sido justificado, el acto administrativo de concesión podrá incluir la conformidad del órgano concedente con la justificación, que determinará la emisión del documento ADO.

4. Recibida la cuenta justificativa de cada subvención, y examinada la misma, se emitirá informe, del que se dará traslado a Intervención, en el que se hará constar:

- Beneficiario, importe, resolución de concesión, finalidad de la subvención, volumen de gasto acreditado por el beneficiario y, si se trata de subvención de justificación previa, el importe que procede abonar o, para el caso de subvenciones en las que se hayan efectuado anticipos de fondos, el importe justificado.
- Que el beneficiario ha acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.
- Recibido el citado informe, Intervención la incluirá en la relación de subvenciones justificadas que, con la periodicidad que se establezca, remitirá al presidente para el reconocimiento y liquidación de obligaciones, y la posterior ordenación del pago que, en el caso de subvenciones de justificación posterior se sustituirá por la toma de razón en contabilidad.

5. El área que haya tramitado la concesión de una subvención cuyos fondos se hayan anticipado será la responsable de exigir la justificación de la misma con anterioridad a su vencimiento, y cuando dicho requerimiento no fuera total o parcialmente atendido por el beneficiario, deberán tramitar el correspondiente expediente de reintegro, de conformidad con lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Las subvenciones que se otorguen para financiar obras y servicios de competencia comarcal que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, vertebración del territorio y similares, se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones, por su normativa específica y, en su defecto, por las normas que se establecen en la presente base.

7. Las subvenciones que otorgue la Comarca de Valdejalón se rigen por lo dispuesto en su Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, por la convocatoria específica de cada una de ellas, por la resolución o convenio que la regula. En todo lo no previsto, serán de aplicación los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (arts. 176 a 190), y restante normativa que resulte de aplicación.

8. En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (arts. 176 a 190), y restante normativa que resulte de aplicación.

9. Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo.



N
B
O
P

10. Se podrán conceder subvenciones por concurrencia competitiva, ajustándose al Plan Estratégico de Subvenciones, Ordenanza de subvenciones de la Comarca y a las bases que se aprueben para cada línea de subvenciones».

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Almunia de Doña Godina, a 30 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz. — El secretario general, Sergio Esteso Bastida.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3990

MANCOMUNIDAD ABASTECIMIENTO NONASPE-FABARA

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Abastecimiento Nonaspe-Fabara para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto general ejercicio 2024

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	99.500,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	100.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	82.750,00
4	Transferencias corrientes	17.200,00
5	Ingresos patrimoniales	50,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	100.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fabara, a 30 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Jesús Villalba Forner.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3994

COMUNIDAD DE REGANTES COMPROMISO DEL EBRO

DESCONVOCATORIA de la Junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro prevista para el próximo 14 de junio de 2024 en el Teatro Goya de Caspe y convocatoria para nueva convocatoria para el 28 de junio de 2024 en la Casa de Cultura de Caspe.

«Desconvocatoria de la Junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro prevista para el próximo 14 de junio de 2024 en el Teatro Goya de Caspe.

Don Cristian Poblador Guardia, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro,

Informa: Que la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes ha acordado desconvocar la celebración de la Asamblea general ordinaria que se debía celebrar el próximo 14 de junio de 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, según publicación del BOPZ núm. 3496, de 17 de mayo de 2024, atendiendo a la indisponibilidad del Teatro Goya de Caspe para la fecha y hora programadas para la Asamblea. La celebración de la citada Asamblea se pospone hasta el próximo 28 de junio de 2024 en la Casa de Cultura de Caspe, conforme a la convocatoria incorporada a continuación en este mismo anuncio».

Caspe, a 27 de mayo de 2024. — El presidente, Cristian Poblador Guardia.

ANEXO

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES COMPROMISO DEL EBRO

Don Cristian Poblador Guardia, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro (en adelante, la Comunidad), de conformidad con la Ley y las Ordenanzas de esta Comunidad convoca la Junta general de la Comunidad que se celebrará en la Casa de Cultura (calle Gumá, número 35, bajos, de Caspe), el día 28 de junio de 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y en el mismo lugar a las 19:30 horas, de ser necesario, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro correspondientes al ejercicio 2023.
- 3.º Adopción de acuerdos, en su caso, en relación con posibles altas y bajas en la Comunidad.
- 4.º Información a los regantes de los aspectos más relevantes relativos a la gestión y puesta en marcha de los proyectos de la Comunidad de Regantes.
- 5.º Delegación de facultades en la Junta de Gobierno para la formalización, interpretación, subsanación, y/o ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.
- 6.º Ruegos y preguntas.
- 7.º Redacción, aprobación, designación de partícipes firmantes y firma del acta.

DERECHO DE ASISTENCIA.

Tendrá derecho de asistencia a la Junta general todo aquel que forme parte de la Comunidad a la fecha de celebración de la misma.

Se entenderá que forma parte de la Comunidad todo aquel que conste en el padrón actualizado a la fecha de celebración.



De cara a la participación y votación en la Junta, cada comunero exhibirá el DNI o documento hábil para la identificación, tal como pasaporte o carné de conducir.

Quienes actúen en nombre de un comunero que sea una empresa u otra persona jurídica deberán aportar el documento (escritura de apoderamiento, nombramiento u otro) que acredite su capacidad de actuación en nombre de dicho comunero.

Quienes intervengan por representación/delegación habrán de presentar, además, el documento que acredite tal delegación.

DERECHO DE VOTO.

De conformidad con los artículos 34 y 57 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad, así como el artículo 201.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y anexo I del mismo, cada comunero tendrá derecho a voto en proporción a la extensión de tierra que tenga derecho a regar y con arreglo a lo establecido en las Ordenanzas que rigen esta Comunidad.

A ningún partícipe podrá corresponderle un número de votos que alcance el 50% del conjunto de todos los demás, cualquiera que sea la participación de aquel en los elementos comunes y, consiguientemente, en los gastos comunitarios.

Cualquiera que sea su participación en los elementos comunes, todos los partícipes tendrán derecho a voto, de acuerdo con lo consignado en las Ordenanzas, pudiendo agruparse, en todo caso, hasta alcanzar el mínimo exigido para el ejercicio del derecho de voto.

No podrá ejercitar su derecho de voto aquel comunero que tenga deudas con la Comunidad que no hubieran sido abonadas dentro del período voluntario y en tanto las mismas no sean satisfechas (incluyendo los intereses que, en su caso, se hubieran devengado).

REPRESENTACIÓN/DELEGACIÓN.

Todo comunero con derecho de asistencia y voto podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otro comunero a través de autorización/delegación escrita en la que figuren los datos concretos del comunero delegante y del comunero en el que se delega.

Caspe, a 27 de mayo de 2024. — El presidente, Cristian Poblador Guardia.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3986

COMUNIDAD DE REGANTES DE TORRELLAS

La Comunidad de Regantes de Torrellas convoca Asamblea general ordinaria, en segunda convocatoria, para el viernes 28 de junio de 2024, a las 19:00 horas, en las antiguas escuelas, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Informe del presidente de las actuaciones llevadas a cabo.
- 2.º Aprobar la cuota para el mantenimiento de la Comunidad a los propietarios de fincas de regadío para 2024.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Torrellas, a 30 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Gabriel Martínez Navarro.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es